

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA CAPACITACIÓN – CAREC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO

Conste por el presente documento, el Convenio que suscriben, de una parte, el Comité de Administración de los Recursos para Capacitación - **CAREC**, a quien en adelante se denominará "**CAREC**", identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20260900081, con domicilio en Calle Leo Delibes N° 190, distrito San Borja, provincia y departamento Lima, debidamente representado por su Secretario Ejecutivo, **Carlos Casas Tragodara**, identificado con Documento Nacional de Identidad No.08199868; y, de la otra parte, la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, a quien en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**", identificada con Registro Único de Contribuyente N° 2014549610 con domicilio en Av. El Sol N° 329, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector **Porfirio Enriquez Salas**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01210746 en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **CAREC** es un Comité que administra recursos provenientes de los contratistas petroleros, con la finalidad de realizar una efectiva transferencia de tecnología y capacitación a favor del personal del Subsector Hidrocarburos, tal como se señala en el Artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM. Asimismo, se rige por el Reglamento de Utilización de los Recursos y Medios Provenientes de los Contratistas, aprobado por Decreto Supremo N° 040-98-EM, modificado por Decretos Supremos N° 024-2005-EM y N° 003-2012-EM.

El inciso d) del Artículo 7° del Reglamento de Utilización de los Recursos y Medios Provenientes de los Contratistas, aprobado por Decreto Supremo N° 040-98-EM, modificado por Decreto Supremo N° 024-2005-EM, establece como actividades de Transferencia de Tecnología y Capacitación "(...) la suscripción de convenios, acuerdos, contratos y otros similares con instituciones nacionales o extranjeras, para la ejecución de actividades de Transferencia de Tecnología y Capacitación vinculadas al ámbito de Hidrocarburos".

El **CAREC** dentro de su Plan y Presupuesto Anual, prevé el apoyo a las universidades que tengan facultades vinculadas con el Subsector Hidrocarburos, en actividades de transferencia de tecnología y capacitación, identificando sus necesidades y priorizando sus requerimientos.

1.2 **LA UNIVERSIDAD** está constituida conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.



## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio Marco entre **CAREC** y **LA UNIVERSIDAD** es promover el auspicio de actividades de transferencia de tecnología y capacitación vinculadas al ámbito de los hidrocarburos, en beneficio de la Facultad de Ingeniería Química y a la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería Geológica e Ingeniería Metalúrgica de **LA UNIVERSIDAD**.

## **CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN**

En virtud del presente Convenio Marco, **CAREC** podrá auspiciar a la Facultad de Ingeniería Química y de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería Geológica e Ingeniería Metalúrgica de **LA UNIVERSIDAD**, las actividades de transferencia de tecnología y capacitación, en temas vinculados al ámbito de hidrocarburos, siguientes:

- 3.1 Estudios de postgrado nacionales e internacionales a favor de docentes.
- 3.2 Participación en estudiantes, docentes y personal técnico en eventos de capacitación nacional e internacional.
- 3.3 Participación de docentes, estudiantes y personal técnico en eventos de capacitación organizados por el **CAREC**.
- 3.4 Participación de docentes, estudiantes y personal de la Facultad y Escuela beneficiarias en Concursos o similares organizados por el **CAREC**.
- 3.5 Donaciones.
- 3.6 Otros que determine el Comité Directivo del **CAREC**.

Para ser beneficiario de las actividades de capacitación, descritas en la presente Cláusula se suscribirán Convenios Específicos, en caso correspondan, en los que se consignarán el objeto, alcances, plazos y otros que sean necesarios para su ejecución.

## **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CAREC**

Brindar el auspicio del **CAREC** para financiar las actividades de transferencia de tecnología y capacitación detalladas en la Cláusula precedente, cuando las solicitudes de auspicio presentadas por la Facultad beneficiaria reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento, Políticas y Lineamientos del **CAREC**.

## **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

Son obligaciones de **LA UNIVERSIDAD**, las siguientes:

- 5.1 Brindar facilidades a docentes, estudiantes y personal de la Facultad de Ingeniería Química y de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería Geológica e Ingeniería Metalúrgica de **LA UNIVERSIDAD**, a fin que participen en las actividades de transferencia de tecnología y capacitación que el **CAREC** auspicie, según las especificaciones que se convenga.
- 5.2 Proporcionar al **CAREC**, para el cumplimiento de este Convenio, la información necesaria y actualizada respecto de las autoridades de la Facultad de Ingeniería Química y de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería Geológica e Ingeniería Metalúrgica de **LA UNIVERSIDAD**.
- 5.3 Presentar, a través del Decano de la Facultad de Ingeniería Química y de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica de **LA UNIVERSIDAD**, las solicitudes de auspicio.



- 5.4 Designar, a través del Decano de la Facultad de Ingeniería Química y de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería Geológica e Ingeniería Metalúrgica de LA UNIVERSIDAD, un Coordinador a fin de viabilizar la ejecución del presente Convenio Marco.
- 5.5 Cumplir con los requerimientos formulados por el CAREC para la ejecución de las actividades de transferencia de tecnología y capacitación que apruebe auspiciar.
- 5.6 Brindar al personal del CAREC, las facilidades para realizar visitas de supervisión a fin de verificar el buen estado de conservación que deben presentar los bienes donados, que se realizarán en cualquier momento, sin previa comunicación. En caso, el personal del CAREC no encontrara los bienes donados en las citadas visitas o verificara que los mismos no están cumpliendo con el propósito para el cual fueron donados, como es la transferencia de tecnología y capacitación, se ejecutará la reversión de la donación a favor del donante, en este caso, el CAREC, de conformidad con lo establecido en el artículo 1631° del Código Civil, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco tiene un plazo de vigencia de dos (02) años y empieza a regir a partir de la suscripción del presente Convenio, pudiendo ser renovado, a solicitud escrita del Rector de LA UNIVERSIDAD, comunicada con una anticipación no menor de quince (15) días al vencimiento del presente Convenio, previo acuerdo entre las Partes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se resolverá por las siguientes causales:

- 7.1 Incumplimiento injustificado de las obligaciones contenidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente Convenio.
- 7.2 Por mutuo acuerdo de las Partes.
- 7.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- 7.4 A solicitud de alguna de las partes, previa comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de quince (15) días, debidamente sustentado.
- 7.5 Los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución al momento de la resolución del presente Convenio, quedarán vigentes hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor que hagan imposible su continuación o que las Partes acuerden lo contrario.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CAMBIO DE DOMICILIO**

Para ser válido cualquier cambio de domicilio, éste deberá ser comunicado a la otra Parte, por escrito dentro de los diez (10) días de producido, sin cuyo requisito se tendrá por no válido dicho cambio y por bien realizada cualquier comunicación efectuada al domicilio que figura en la parte introductoria.

#### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES**

Este Convenio Marco podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las Partes, debiéndose suscribir una Addenda, en cada caso, la cual se adjuntará al presente documento.



### **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 10.1 Toda controversia relativa a las disposiciones del presente Convenio entre las Partes, será en la medida de lo posible solucionado por trato directo, para lo cual las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para su solución.
- 10.2 Si la controversia no hubiera podido ser solucionada en el término de cuatro (04) días hábiles de producida, conocida o planteada por alguna de las Partes será sometida a Conciliación Extrajudicial, cuyos acuerdos debidamente inscritos en el Acta de Conciliación, serán de obligatorio cumplimiento para las Partes.

Las Partes declaran que en la celebración del presente Convenio no media vicio alguno que pueda ser causal de nulidad o anulabilidad, en fe de lo cual lo suscriben por duplicado en la ciudad de Lima a los .....días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.



**CARLOS CASAS TRAGODARA**  
CAREC



**PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**  
LA UNIVERSIDAD





# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N° : 3156-2018-R-UNA



Puno, 04 de diciembre del 2018

### VISTOS:

La propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA CAPACITACIÓN – CAREC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO; y, demás actuados;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 763-2018-SG-UNA se da cuenta del Convenio Marco de Cooperación Celebrado Entre el Comité de Administración de los Recursos para Capacitación – CAREC y la Universidad Nacional del Altiplano Puno-Perú; el mismo que en 10 cláusulas, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene como objetivo promover el auspicio de actividades de transferencia de tecnología y capacitación vinculadas al ámbito de los Hidrocarburos, en beneficio de la Facultad de Ingeniería Química y a la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica de la Universidad;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta casa Superior de estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° de la acotada Ley, concordante con los Art. 93.13 96 numeral 96.8 del TUO del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de noviembre del 2018, aprobó el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA CAPACITACIÓN – CAREC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO; cuya vigencia es de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción;

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA CAPACITACIÓN – CAREC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, el mismo que tiene 10 cláusulas y forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción.

**Artículo Segundo.**- NOMINAR, como responsable del precitado Convenio especificado en el Artículo Primero, a la Decana de la Facultad de Ingeniería Química y Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

**Artículo Tercero.**- El Vicerrectorado Académico, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, los responsables nominados y demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ**  
SECRETARIO GENERAL



**Dr. PORFIRIO ENRIQUÉZ SALAS**  
RECTOR

#### Distribución:

- Vicerrectorados: Académico
- Ofs. Grales.: DAG, OCI, OGAJ, OGPD
- Ofs. Cooperación Nacional e Internacional
- FACULTADES, Responsables del Convenio
- Archivo/2018

hhfz/

06N1